

Riego del Canal de la margen derecha del río Najerilla, a aplicar desde 1 de enero de 1983 elaboradas de acuerdo con los Decretos número 133 y 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por la Junta de Explotación de la cuenca del Nejerilla, que son las siguientes:

- Regadíos con red de acequias 1.546,37 pts./Ha.
- Regadíos sin red de acequias 1.323,30 pts./Ha.
- Abastecimientos y usos industriales con consumo 0,793982 pts./M3

Esta tarifa se aplicará a las Has. y volúmenes de agua correspondientes al año anterior.

Sobre el importe de las tarifas se aplicará el 4% que dispone el art. 4 del Decreto número 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 15 días consecutivos a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza Paseo de Sagasta, 26-3.º, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de abril de 1983.

El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación,

Fdo.: Miguel Zueco

1227

NOTA-ANUNCIO

1227

Con fecha 18 de abril de 1983 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de Canon de Regulación del Embalse de Valbornero, a aplicar desde 1 de enero de 1983, elaborada por la Junta de Explotación de la cuenca del Najerilla y que es la siguiente:

Tipo Unico: Canon de regulación a abonar por el Sindicato de Riegos del Río de la Fuente, de Navarrete, único usuario del Embalse: 60.265,00 pesetas.

Sobre el importe del canon se abonará además el 4% que dispone el art. 4 del Decreto número 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados con esta tarifa, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 15 días consecutivos a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de la tarifa en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza Paseo de Sagasta, 26-3.º, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 20 de abril de 1983.

El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación,

Fdo.: Miguel Zueco

1225

NOTA-ANUNCIO

1206

Con fecha 18 de abril de 1983, ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de Canon de Regulación del Embalse de González Lacasa, a aplicar desde 1 de enero de 1983, elaborada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 144 de la Presidencia

de Gobierno de 4 de febrero de 1960 por la Junta de Explotación de la cuenca del Iregua y que tiene los siguientes valores:

- 179,51 pts./Ha.
- 0,142964 pts./Kw-h.
- 0,343114 pts./m3 abastecimiento .
- 0,068623 pts./m3 en riegos.
- 0,343114 pts./m3 en usos industriales
- 0,034312 pts./m3 usos no consuntivos.

Las cifras de canon se deducen de los volúmenes, Has. y Kw-h. beneficiados el año anterior.

Sobre el importe del canon se abonarán además el 4% que dispone el art. 4 del Decreto número 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 15 días consecutivos a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza Paseo de Sagasta, 26-3.º, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de abril de 1983.

El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación,

Fdo.: Miguel Zueco

1197

NOTA-ANUNCIO

1228

Con fecha 18 de abril de 1983, ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de Tarifas de Rego del Canon de la margen izquierda del río Najerilla a aplicar desde 1 de enero de 1983, elaborada, de acuerdo con los Decretos número 133 y 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por la Junta de Explotación de la cuenca del Najerilla, que son las siguientes:

Los usuarios del Canal de la margen izquierda del río Najerilla, abonarán 1.546,37 pts. por Ha. regable.

El agua para abastecimientos y usos industriales con consumo abonará una tarifa de 0,793982 pts./M3.

Los riegos eventuales a precario, por elevación, en zona dominada en la actualidad abonarán 2.200 pts. por Ha. y riego.

Esta tarifa, se aplicará a las Hás. y volúmenes de agua correspondientes al año anterior.

Sobre el importe de las tarifas se aplicará el 4% que dispone el art. 4 del Decreto número 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 15 días consecutivos a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las tarifas en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza Paseo de Sagasta, 26-3.º, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de abril de 1983.

El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación,

Fdo.: Miguel Zueco

1226